

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

N° 15.312

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 60 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA UNA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARITARIA DE HOMBRES Y MUJERES

Asamblea Legislativa:

El siglo XX fue un siglo transformador de la concepción diferenciada y desigual de la construcción social, acerca de los roles de las mujeres y hombres. Las mujeres tuvimos acceso al voto, a la educación, nos incorporamos masivamente a la actividad laboral y profesional, irrumpimos en el mundo público. La igualdad y la equidad de género son ahora parte de la agenda y del derecho internacional, de los compromisos de los Estados y de los gobiernos para con las ciudadanas y los ciudadanos que representan.

Toda persona desde su nacimiento, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad, clase social, filiación política o religiosa o forma de pensar tiene derechos.

En el transcurso del siglo XX, las mujeres fueron al fin sujetas de derechos. Se reconoció en el ámbito mundial la igualdad política de las mujeres, iniciándose un proceso mediante el cual se incorpora a la construcción social una visión de género. En los instrumentos internacionales entra en vigencia la protección de los derechos humanos de las mujeres. La doctrina de los derechos humanos señala que el reconocimiento de los derechos constituye la base fundamental para el desarrollo de una sociedad y la vigencia de un estado democrático de derecho. Alcanzar esto requiere que los Estados que han ratificado estos convenios internacionales den los pasos necesarios para adecuar su derecho interno al derecho internacional. Costa Rica, al ratificar los tratados de derechos humanos, adquirió dos obligaciones específicas: la obligación de respetar y la obligación de garantizar los derechos humanos.

La participación política es "... la facultad en virtud de la cual los ciudadanos intervienen en forma directa o indirecta en la formación del gobierno del Estado". El ejercicio de este derecho, tiene tres manifestaciones sustanciales: a) el derecho a votar y a ser elegido o elegida; b) el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y c) el derecho a tener acceso a la función pública. El Estado tiene la obligación de garantizar el pleno goce y ejercicio de estas atribuciones inherentes al derecho de participación de mujeres y hombres.

La participación política forma parte del ejercicio de la ciudadanía, concepto que es más allá que el derecho al voto. "Es la participación y representación activa de todos los sectores de la población en la construcción de las decisiones que tienen que ver con la conducción de la sociedad en que viven". (Torres Isabel, 1999)

Partiendo del principio de la igualdad en el que descansan los derechos humanos, el Estado debe promover la protección y respeto de estos derechos incluyendo los políticos en la diversidad humana (hombres y mujeres) y en la paridad de los diferentes. La consolidación de los procesos de reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, debe hacerse impulsando en un sentido democrático los sistemas judiciales, políticos, electorales y de participación ciudadana. Esto hace imprescindible la adopción de medidas estructurales en el ámbito de la legislación electoral, de los partidos políticos y de la participación ciudadana, para lograr una representación igualitaria de mujeres y hombres en todas las áreas de la institucionalidad pública." (Torres Isabel; 1999)

El principio de igualdad significa tener las mismas oportunidades. La reivindicación de la igualdad como principio normativo y como derecho, se sustenta en el principio ético de la justicia: no es justa la convivencia en la desigualdad y tampoco la competencia en la desigualdad. Otro de los principios fundamental y complementario es el de equidad. Este parte de identificar las diferentes formas de participar en la sociedad, evidenciando las desigualdades.

Los partidos políticos como subsistemas de nuestro sistema político juegan un papel fundamental de intermediarios entre la sociedad civil y el gobierno, son la estructura para mantener la democracia representativa.

En Costa Rica, a pesar de la ratificación de varios instrumentos internacionales y de la aprobación de varias normativas a nivel interno, no se ha podido lograr un acceso equitativo de hombres y mujeres en los grupos de toma de decisiones.

En la búsqueda de crear las condiciones de igualdad y equidad, sobre todo en el ámbito de la participación política, es donde se han utilizado mecanismos de acción afirmativo; uno de los cuales es la cuota mínima de participación de las mujeres. La cuota es una medida temporal y transitoria que supone ser un paso para alcanzar la igualdad por resultado. Representa un punto de partida y no un límite máximo de

inclusión. La mayor dificultad que ha tenido este sistema de cuotas dentro de los partidos políticos ha sido la operacionalización de esta cuota. Mejorar e incrementar la participación y la representación de todos los sectores y grupos que conforman nuestra ciudadanía fortalece el acceso a los espacios reales del poder político. Es hacia este objetivo donde se orienta esta iniciativa de ley. Se considera que esta propuesta es una contribución que promueve la paridad entre hombres y mujeres, sobre la base de los principios fundamentales de igualdad, equidad y solidaridad, los cuales durante más de cincuenta años marcaron el camino de una sociedad costarricense que ha sido ejemplo de desarrollo humano en el mundo.

Con base en todo lo anterior, someto a consideración de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 60 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA UNA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARITARIA DE HOMBRES Y MUJERES

Artículo 1°—Modifícanse los incisos n) y ñ) del artículo 58 del Código Electoral, Ley N° 1536, de 10 de diciembre de 1952, y sus reformas, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

"Artículo 58.—Estatutos de los partidos políticos

Los estatutos de los partidos deberán contener:

[...]

n) El mecanismo, que asegure la alternabilidad de los puestos para las mujeres y para los hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de este Código, tanto en la estructura partidaria como en las papeletas de elección popular.

ñ) Indicar la forma como se distribuye la contribución del Estado de acuerdo con la Constitución Política. Deberá reservarse el porcentaje del veinte por ciento (20%) mínimo de financiamiento, para la capacitación y la organización política, estableciendo claramente un porcentaje equitativo para los hombres y las mujeres partidarias, incluyendo a la juventud, con el objetivo de promover la participación, la postulación y el ejercicio en puestos de decisión.

[...]

Artículo 2°—Modifícase el último párrafo del artículo 60 del Código Electoral, Ley N° 1536, de 10 de diciembre de 1952, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo 60.—En su organización, los partidos comprenderán:

[...]

Las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales, provinciales y nacionales, deberán estar conformadas en forma paritaria, respetando el principio de equidad e igualdad entre los géneros.

Transitorio

[...]"

Rige a partir de su publicación.

Kyra De La Rosa Alvarado, Diputada.

Nota: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

San José, 8 de julio del 2003.—1 vez.—C-28895.—(57479).

N° 15.313

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM) PARA QUE DONE TREINTA Y SIETE MILLONES DE COLONES A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Asamblea Legislativa:

La Municipalidad de Santa Bárbara viene enfrentada desde hace varios años, serios problemas económicos, que le están impidiendo cumplir con sus obligaciones básicas, tales como: pago de salarios, servicios eléctricos y telefónicos, adquisición de materiales y suministros, compra de combustible, pago de viáticos, entre otros.

Estos problemas le han generado a la Municipalidad un déficit superior a los ₡50.000.000,00 que arrastra ya desde hace más de tres años. Actualmente, sus funcionarios se encuentran desarrollando varios proyectos con el objetivo de solventar esta situación, como por ejemplo: la actualización del catastro municipal, actualización de tasas y servicios, cobro oportuno de impuestos, etc. No obstante, los frutos que se esperan de estos esfuerzos, se estiman a mediano o largo plazo, pero los recursos se requieren para suplir las necesidades aludidas a corto plazo.